

REPORTE AUDIENCIA DE PRUEBAS||RAD 201800307||DTES ALBA NIDIA BOLAÑOS SARRIA Y OTROS||DDO DISTRITO ESPECIAL DE CALI||JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DE CALI||M.C. REPARACIÓN DIRECTA||COMPAÑÍAS: MAPFRE Y AXA COLPATRIA

Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Lun 26/02/2024 9:51

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>
CC: Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (634 KB)

ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS-14 DE FEBRERO DE 2024.pdf;

Estimados, buenos días:

Comendidamente les informo que el pasado 14 de febrero de 2024, asistí de manera virtual a la audiencia de pruebas programada dentro del proceso descrito en el asunto, en representación de las compañías: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y Axa Colpatría Seguros S.A.

ETAPAS SURTIDAS

1. Verificación de asistencia: Comparecimos a la diligencia: la apoderada de la parte demandante, el apoderado del Distrito Especial de Cali, la apoderada de Zurich Colombia Seguros S.A., el apoderado de Allianz Seguros S.A. y el suscrito por Mapfre Seguros y Axa Colpatría Seguros S.A. En este estado de la diligencia me fue reconocida personería jurídica para actuar en calidad de apoderado sustituto de Mapfre y Axa Colpatría.

2. Desistimiento de pruebas decretadas: La apoderada de Zurich Colombia Seguros desistió de practicar el testimonio del agente de tránsito Darly Camacho, por no lograr su ubicación. El despacho aceptó el desistimiento y contra esta decisión no se interpuso recurso alguno.

Acto seguido, el despacho aceptó el desistimiento de los testigos Groelfi Bolaños Ibarra y Marino Ramos Ríos, decretados a instancia de la parte demandante. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno.

3. Práctica de pruebas (testimoniales): Se recepcionó el testimonio del señor Carlos Humberto Hinestroza Cubides, decretado a instancia de la parte demandante, quién declaró sobre las relaciones de convivencia y familiaridad de los demandantes, así como las afectaciones emocionales que sufrió el núcleo familiar como consecuencia del hecho objeto de la Litis.

Respecto de la testigo Carolina Fernández Riascos, si bien no se hizo presente en la diligencia, el despacho le concedió a la apoderada de la parte demandante, un término de tres (3) días hábiles para que acredite la actuación desplegada a efectos de lograr la comparecencia de su testigo. Una vez cumplido lo anterior, en virtud de lo previsto en el artículo 218 del CGP, el despacho procederá a elevar citación mediante oficio a la referida testigo, advirtiéndole que su no comparecencia, dará lugar a la multa establecida en la norma, pudiéndose solicitar su conducción a través de la Policía Nacional. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno.

4. Desistimiento de pruebas decretadas: Por considerarlo innecesario e inútil, el suscrito desistió de practicar el interrogatorio de parte a todos los miembros que componen el extremo activo. El despacho

aceptó el desistimiento y contra esta decisión no se interpuso recurso alguno.

5. Interrogatorio de parte: Por su parte, la apoderada de Zurich Colombia Seguros S.A., insistió en practicar el interrogatorio decretado, motivo por el cual, declararon los demandantes que a continuación se enlistan, en el siguiente orden: Alba Nidia Bolaños Sierra, Carlos Alberto Rizo, Juan David Rizo Bolaños, Carlos Esteban Rizo Bolaños, Gustavo Bolaños Sarria, Lina Bolaños Sarria, Alirio Bolaños Sarria, Luz Edilia Bolaños Sarria.

Sandra Lorena Bolaños Sarria no pudo rendir interrogatorio, toda vez que, no portaba al momento de la declaración su cédula de ciudadanía. Por último, la apoderada de Zurich Colombia Seguros S.A. desistió de practicar el interrogatorio a la señora Martha Lucía Bolaños Sarria. El despacho aceptó el desistimiento y contra esta decisión no se interpuso recurso alguno.

6. Insistencia en pruebas documentales pendientes por recaudarse: El despacho insistió en que se arrime al expediente la prueba decretada a favor de Zurich y a cargo de Mapfre Seguros, la cual consiste en que se aporte informe sobre la forma en la que opera la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1501215001154, expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia.

Zurich, cumpliendo con el deber impuesto por el despacho, libró oficio dirigido a Mapfre y con copia a nosotros, requiriendo la consecución de la anterior prueba documental. [@Mayra Alejandra Diaz Millán](#) favor insistir con la compañía la consecución de esta prueba documental. Concedieron un plazo máximo de diez (10) días hábiles para ser aportada, los cuales finalizan el 01 de marzo de 2024, so pena de iniciar trámite por desacato ante incumplimiento de una orden judicial.

7. Insistencia en prueba pericial: Se le concedió por parte del despacho un término de quince (15) días hábiles a la apoderada judicial de la parte demandante, para que aporte prueba sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para practicar los dictámenes periciales solicitados. Una vez se alleguen al plenario los aludidos dictámenes, el despacho procederá a correr traslado a las partes por auto posterior, dando aplicación a la regulación prevista en la Ley 2080 de 2021 en cuanto a la contradicción de la prueba pericial.

8. Control de Legalidad: El despacho efectuó control de legalidad en esta instancia procesal y declaró saneado el proceso al no advertir vicios o situaciones constitutivas de futuras nulidades.

Se termina la audiencia siendo las 11:20 AM.

Duración de la audiencia: 2 horas y 20 minutos.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 2 horas.

CAD: Favor cargar la pieza adjunta a la plataforma Case.

NOTA: La nueva fecha de audiencia de pruebas será notificada por estados electrónicos.

Cordialmente,

GONZALO RODRIGUEZ C.

ABOGADO SENIOR

ÁREA DE DERECHO PÚBLICO

+57 3117901790

grodriquez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments